

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2022, publicado en el BOP núm. 247, de 27 de diciembre de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos que queda redactado como a continuación se recoge:

"Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria que regirá la presente tasa aplicará las siguientes tarifas:

Para los supuestos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 2.3 se aplicará una tarifa de 100 euros.

Para el supuesto contenido en el apartado e) del artículo 2.3 se aplicará una tarifa de 50 euros.

A estas cantidades habrá que añadir, en su caso, los gastos de publicaciones en diarios oficiales, prensa y aquellos específicos para obtener los informes técnicos municipales en relación con el expediente de tramitación de la licencia municipal de apertura".

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Horcajo de los Montes, a 9 de febrero de 2023.- El Alcalde en funciones, Luis Javier Camarena Moreno.

Anuncio número 490

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.